
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 197/2013

DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE LANGOSTINO AMARILLO (*Cervimunida johni*), EN LA III Y LA IV REGIÓN, AÑO 2014



I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la cuota global anual de captura para el recurso langostino amarillo (*Cervimunida johni*) en el litoral comprendido entre la III y la IV Región, para el año 2014.

II. ANÁLISIS

1. Diagnóstico del Recurso

De acuerdo con lo discutido por los miembros del Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales se recalcó la consistencia entre las estimaciones obtenidas mediante evaluaciones directa e indirecta para langostino amarillo entre la III y IV Región.

De acuerdo con lo discutido por los miembros del Comité, y considerando la información presentada por IFOP, el recurso langostino amarillo en la Unidad de Pesquería se encuentra en Plena Explotación y fuera de riesgo de sobre-explotación, con una biomasa reducida en alrededor de 60% de la condición virginal, esto considerando como referente el PBR al 46%BD0 (Fig. 1). Asimismo, la mortalidad por pesca más reciente se encuentra por debajo de F46%, con lo cual se concluye que no existe evidencia de sobrepesca.

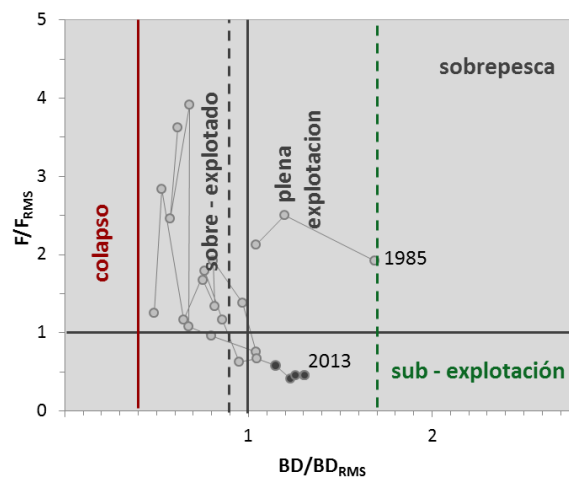


Figura 1. Diagrama de fases de explotación del langostino amarillo en la Unidad de Pesquería Norte.

2. Establecimiento de la cuota global anual 2014

La cuota máxima se estimó considerando la tasa de explotación del RMS (aproximadamente 12%), un nivel de biomasa vulnerable estimada de 11.000 toneladas y un nivel de riesgo del 10% de no sobrepasar la tasa de explotación propuesta. Para la recomendación de la distribución espacial de la cuota de captura se utilizó la proporción de biomasa vulnerable estimada en la evaluación directa del año 2012 en cada región. En virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el estatus del recurso, el Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales recomendó un rango de cuota para el año 2014 entre 1.670 y 2.088 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 14.843 de 2013). Según lo señalado en el artículo 3° de la Ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2014 corresponde a 2.088 toneladas.

3. Diseño de la Cuota de Captura Año 2014

3.1. Cuota de Investigación

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2014, se estima necesario reservar 41 toneladas (2 % de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2014	35
Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2014	5
Otros estudios	1
Total	41

3.2. Reserva Imprevistos

En virtud del artículo 3°, letra c, se establece una reserva de 20 toneladas para imprevistos, lo que es equivalente al 1% de la cuota global anual de captura.

3.3. Fraccionamiento Sectorial

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación e imprevistos, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 2.027 toneladas. De acuerdo a lo establecido la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponde el 33 % de la cuota, lo que equivale a 669 toneladas, mientras que el 67 % es para el sector industrial, lo que equivale a 1.358 toneladas.

3.3.1. Reserva Fauna Acompañante Artesanal

Teniendo en cuenta que por efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos, el langostino amarillo se captura en calidad de fauna acompañante en la pesca artesanal dirigida a otras especies objetivo, por lo que se reserva un total de 12 ton para ser extraídas como fauna acompañante, según el siguiente detalle:

Recurso Objetivo	Porcentaje por viaje de pesca (peso)	Límite Máximo anual (ton)
Camarón Nailon II-VIII	10%	3
Langostino Colorado XV-IV	10%	3
Gamba	2%	1
Merluza Común	1%	3
Otros	1%	2

3.4. Cuota Objetivo

Descontando la reserva en calidad de Fauna Acompañante para el sector artesanal, la cuota objetivo artesanal e industrial se ha distribuido de manera regional.

Según lo establecido en artículo 6º transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el 75 % de la cuota correspondiente al sector artesanal fue distribuida por regiones considerando las capturas desembarcadas durante los dos años precedentes (2012 y hasta noviembre de 2013, sin considerar el aumento de 160 toneladas de cuota, proporcionado por el artículo 16º transitorio). La ley no establece un criterio para distribuir el 25 % restante, y el monto correspondiente a este porcentaje fue distribuido de acuerdo a la recomendación del Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales, de evitar la sobreexplotación local (a escala regional).

La Ley no establece un criterio para distribuir regionalmente la cuota industrial. Para este caso, la distribución se realizó, al igual que el 25% artesanal, en virtud de la recomendación del Comité, donde se consideró una distribución que evite la concentración del esfuerzo de pesca en áreas de menor densidad. En este sentido, se recomienda que la cuota asignada a la III Región sea del 20% de la cuota total y para la IV Región la cuota sea del 80% de la cuota total.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16º transitorio, considera un incremento de 160 toneladas para la cuota artesanal establecida en la IV Región, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla II se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo (descontando la fracción de fauna acompañante, según se indicó en el punto 3.3.1.) para el sector artesanal y el ajuste para la IV Región del Artículo 16º transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a: 0,5, 0,30 y 0,20, respectivamente.

Tabla II. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo artesanal e industrial, entre la III y la IV Región, año 2014, considerando el ajuste del artículo 16º transitorio.

Industrial

Región	Total	Periodo		
		Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic
III	272	136	82	54
IV	1086			
IV Art. 16º t	926*	463	278	185
Total	1198	599	360	239

Artesanal

Región	Total	Periodo		
		Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic
III	131	65	39	27
IV	526			
IV Art. 16º t	686*	343	206	137
Total	817	408	245	164

*: Ajuste de 160 toneladas, en virtud del artículo 16º transitorio.

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global anual de captura del recurso langostino amarillo para el año 2014, en el área marítima de la III y IV Región de 2.088 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- 41 toneladas a ser extraídas con fines de investigación
- 20 toneladas como reserva de imprevistos
- 12 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
- 2.015 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector industrial y artesanal, en el área marítima comprendida entre la III y IV Región, distribuidas regional y temporalmente según se indica en la Tabla II.



ANEXO: ACTA Nº2 COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE CRUSTACEOS DEMERSALES

